



Soledad, dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho el presente proceso ordinario laboral, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad Soledad - Atlántico, informándole que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJATA23-341 del 3 de agosto de 2023 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el mismo fue remitido a este Despacho, del cual se avocó conocimiento el 7 de septiembre de 2023; sin embargo, se evidencia que el mismo fue remitido incompleto, toda vez que, faltan piezas procesales que impide darle trámite al expediente. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758311200120070004500 J1
DEMANDANTE	ADOLFO BARBOSA CONTRERAS
DEMANDADO	EUSTORGIO SANDOVAL
DESICIÓN	Auto requiere piezas procesales juzgado de origen y partes

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se advierte que, no es posible darle apertura al expediente judicial, imposibilitándose impulsar y darle trámite al proceso de la referencia por encontrarse incompleto.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a las partes y al Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad Soledad – Atlántico, para que alleguen vía correo electrónico las piezas procesales, TODAS las piezas procesales que conforman el cuaderno digital en su respectivo orden, con constancia de recibido de cada actuación suministrada, que se encuentren en su poder en aras de impartirle trámite a las actuaciones siguientes.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



El artículo en mención señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 4o. EXPEDIENTES. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.

Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales.”

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a las partes y al Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad Soledad – Atlántico, para que alleguen vía correo electrónico las piezas procesales, TODAS las piezas procesales que conforman el cuaderno digital en su respetivo orden, con constancia de recibido de cada actuación suministrada, que se encuentren en su poder en aras de impartirle trámite a las actuaciones siguientes.

SEGUNDO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Esta decisión se notificará por estado, que se publicará en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200120070004500 J1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **17 DE ENERO**
DEL 2024

LA SECRETARIA,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico